



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00118-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados comparecieran al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se les nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, a la abogada SOL MARIA AGUDELO GOMEZ, quien se ubica en la Carrera 49 # 50-22, oficina 802 del Edificio Gran Colombia de Medellín; teléfono: 305-306-48-89; correo electrónico: sol.agudelog@gmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$200.000.

Por otro lado, en atención al escrito que antecede (fls. 83-85), se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, quien ha venido actuando como apoderada de la subrogataria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P; en consecuencia, se requiere a la subrogataria para que proceda a designar apoderado judicial que la represente en este asunto, habida cuenta que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

BAPU

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 113 fijado hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--